

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, sin que el Síndico hubiere tomado posesión del cargo. Sírvasse proveer.
Cali, 25 de mayo de 2022.

La secretaria
LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto No.154
Rad. 76001-3103-004-1994-12107-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por otro lado, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y previo a adoptar una decisión de fondo a términos del artículo 317 del Código General del Proceso en esta proceso, se hace necesario salvaguardar los derechos procesales y sustanciales de las partes, por lo tanto y como se advierte que se encuentra pendiente de designar síndico y este se posesione, y en vista de la falta de apersonamiento de los intervinientes y tratándose de un proceso que data del año 1994 el Juzgado,

DISPONE

- 1.- AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste el escrito allegado por la Superintendencia de Sociedades, en la cual informa como acceder a la lista de Liquidadores clase C que maneja dicha entidad.
- 2.- RELEVAR del cargo de Síndico al señor HECTOR MARIO DUQUE SOLANO y en su lugar DESIGNESE a **MARIO ANDRES TORO COBO**, tomado de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le concede un término de cinco (5) días después de recibida la notificación para que tome posesión del cargo. Email mario.andres.toro@hotmail.com. Aclarándosele que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento, salvo excusa justificada, so pena de ser excluido de la lista de Auxiliares de la Justicia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 49 del Código General del Proceso.
- 3.-: REQUERIR a los intervinientes, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto cumpla con la carga procesal que le compete, vale decir, proceda a apersonarse de la presente quiebra contactando al síndico designado, a fin de que este continúe con el tramite dentro del presente asunto.
- 4.- ADVERTIR a la deudora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida la presente demanda. Téngase el presente proceso en secretaria durante el término de treinta (30) días.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. 077 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SANTIAGO DE CALI, 26 DE MAYO DE 2022
LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria